

RESOLUCIÓN NÚMERO 00143 DE 24 ENE. 2025

"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se hacen algunas derogatorias y se dictan otras disposiciones".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en virtud del principio de economía dispone que "En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que artículo 7 del Decreto 4802 de 2011 define las funciones de la Dirección General, señalando en el numeral 22 la de "Ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la Unidad", así mismo en el numeral 23 dispuso la función de "23. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad".

Que el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, creó el Fondo para la Reparación de las Víctimas como una cuenta especial, sin personería jurídica y dispuso los bienes y recursos que lo integrarán.

Que la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en ejercicio de sus facultades legalmente conferidas, expidió la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, "Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se hacen algunas derogatorias y se dictan otras disposiciones", en la cual se reglamenta su naturaleza, integración, funciones, excepciones, sesiones, y demás aspectos propios de su funcionamiento.

Que a través de la Resolución 00126 de 31 de enero de 2018 "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones", la Dirección General delegó en la Secretaría General, la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otras.

Que el numeral 4 del capítulo 2 del Manual de Contratación vigente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, código 760,10,06-2, versión-02, expedido el 15 de marzo de 2021, establece que el Comité de Contratación es uno de los partícipes en la gestión contractual de la Entidad, y lo concibe como un "órgano colegiado asesor que tiene como objetivo primordial realizar el seguimiento y apoyo a la gestión contractual de la Unidad, así como definir lineamientos y políticas generales que serán de obligatorio cumplimiento para todas las áreas".



**Unidad para
las Víctimas**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00143 DEL 24 ENE. 2025

"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se hacen algunas derogatorias y se dictan otras disposiciones".

Que el mencionado Manual de Contratación, establece dentro de las funciones del Comité de Contratación las relacionadas con: "Realizar sugerencias, recomendaciones, proponer ajustes teniendo (SIC) a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación y procesos de selección" y "Analizar y efectuar las recomendaciones sobre los estudios previos, procesos de selección presentados a su consideración, al igual que sobre los mecanismos de selección y contratación utilizados".

Que el numeral 3.1.2 del artículo 1 de la Resolución No. 00668 del 30 de junio de 2020 "Por la cual se modifica el Manual de Contratación y Supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones", incluye igualmente al Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como uno de los intervinientes en la actividad contractual del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Que a través de la Resolución 00069 de 20 de enero de 2025 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03548 del 27 de septiembre de 2024, la cual modificó la Resolución No. 03875 del 18 de octubre de 2022 y se toman otras determinaciones" se delego en materia de administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas; "(...) Mantener en la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las competencias para contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo.

Que atendiendo al alcance de las funciones del Comité de Contratación contenidas en la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, resulta necesario efectuar algunas modificaciones tendientes a exceptuar otros procesos y/o contratos que en razón de la relación con el cumplimiento de la misionalidad del Fondo para la Reparación de las Víctimas y en estricto sentido con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en aras de garantizar la debida administración de los bienes entregados en el marco de Justicia y Paz para la reparación judicial a las víctimas, para lo cual fue creado mediante el artículo 54 de la Ley 975 del 2005, se hace necesario unificar y actualizar dicha reglamentación

Que, en virtud de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo primero de la Resolución 04067 de 2 de noviembre de 2022, que a su vez modificó el artículo tercero de la resolución 03750 de 5 de octubre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. EXCEPCIONES. *Todos los procesos de contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se someterán a consideración del Comité de Contratación, salvo en los siguientes casos: convenios y/o contratos interadministrativos sin cuantía, prórrogas o modificaciones contractuales sin cuantía, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, procesos contractuales cuyo valor no supere el 10% de la mínima cuantía establecida para la entidad.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Atendiendo al régimen privado de contratación aplicable al Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), el Comité de Contratación conocerá de todos los procesos del Fondo, salvo en los siguientes casos:*

- 1. Convenios y/o contratos interadministrativos sin cuantía.*
- 2. Prórrogas o modificaciones contractuales sin cuantía.*
- 3. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
- 4. Procesos contractuales cuyo valor no supere el 10% de la mínima cuantía establecida para la entidad.*
- 5. Procesos de contratación y/o contratos requeridos de manera continua para el normal funcionamiento y desarrollo de la entidad, tales como servicios de aseo y cafetería, vigilancia y seguros. En todo caso, el*



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00143 **DEL** 24 ENE. 2025

"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se hacen algunas derogatorias y se dictan otras disposiciones".

ordenador del gasto deberá verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente para cada proceso y/o contrato en particular.

6. Prórrogas, adiciones y/o modificaciones de los contratos mencionados en el numeral anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Contratación, a través de su presidente, podrá someter a su conocimiento aquellos procesos y contratos, que sin consideración a su cuantía tengan impacto significativo o sean de relevancia para la gestión del Fondo, de todo lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 0098 de 2018, 03750 de 2022 y 04067 del 2 de noviembre de 2022 y que no fueron objeto de modificación, se encuentran vigentes y producen plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., **24 ENE. 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA SOLANO RAMÍREZ
Directora General 

Aprobó: Lilia Solano, Directora General.
Revisó: Johanna Andrea Castro, Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó: Lina Jimenez – Abogada FRV.